



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-006-3-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día doce de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada por el ciudadano [REDACTED] recibida de forma presencial el día ocho de enero del presente año, mediante la cual requiere copias certificadas de constancia de cotización detallada del INPEP, aclarando mediante correo electrónico de fecha once de enero del presente año, que los períodos específicos que requiere son:

1. Enero a diciembre de 1996- Secretaría de Estado- DGA.
2. Enero a diciembre de 1997- Secretaría de Estado- DGA.
3. Enero a abril de 1998 DGA.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2021-006 por medio de correos electrónicos de fechas trece y catorce de enero del presente año la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera, respectivamente, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada. Habiendo finalizado el plazo para emitir respuesta al ciudadano, se notificó sin información, en fecha cinco de febrero del presente año la resolución UAIP-RES-006-2-2021.

II) No obstante lo anterior, la Dirección Financiera a través del Departamento de Tesorería Institucional y su Pagaduría Auxiliar de Remuneraciones, respectivamente, han emitido respuesta mediante nota MH.DF.DTI/001.216/2021 de fecha once de febrero del presente año, por medio de la cual remitieron constancia de cotizaciones requeridas por el ciudadano.

En razón de lo anterior es pertinente modificar el romano I) de la parte resolutive de la providencia UAIP-RES-006-2-2021, en el sentido que a través de la presente se entrega la información requerida.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66, 72 literal c) y 98 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**





MINISTERIO DE HACIENDA

- I) **MODIFÍCASE** la resolución UAIP-RES-006-2-2021 de fecha cinco de febrero del presente año, en el sentido de **CONCEDER** acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección Financiera, previo la cancelación de los costos de reproducción, de conformidad al artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- II) **DETERMÍNASE** el costo de reproducción de la información en CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.04), de conformidad al artículo 61 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- III) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

